



***Incentivos a Organismos de  
Venta Locales y Foráneos,  
Comisionistas de Lotería  
Electrónica y Organismos de  
Venta que venden por la Web  
a partir del ejercicio 2017***

6113

SEPTIEMBRE 2018

---

---

DIRECCIÓN GENERAL  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIALIZACIÓN Y DE SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y SISTEMAS  
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO  
GERENCIA DE CRÉDITO Y COBRANZA

INCENTIVOS A ORGANISMOS DE VENTA LOCALES Y FORÁNEOS, COMISIONISTAS DE LOTERÍA ELECTRÓNICA Y ORGANISMOS DE VENTA QUE VENDEN POR LA WEB A PARTIR DEL EJERCICIO 2017

HOJA DE CONTENIDO	REV. 01	LN-6113-INC-HC-01
	28/SEP/2018	Página 1 de 1

INCENTIVOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REV.	FECHA	ESTATUS
LN-6113-INC-HC-01	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO PARA EL PAGO DE INCENTIVOS A ORGANISMOS DE VENTA LOCALES Y FORÁNEOS, COMISIONISTAS DE LOTERÍA ELECTRÓNICA Y ORGANISMOS DE VENTA QUE VENDEN POR LA WEB A PARTIR DEL EJERCICIO 2017	01	28/SEP/2018	



	ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ			REGISTRO
NOMBRE	LIC. H. CECILIA ORDOÑEZ RUÍZ	LIC. ALEJANDRO PÉREZ PINEDA	C.P. ROBERTO SALDAÑA MARTÍNEZ	MTRO. JOSÉ LUIS RAFAEL IBARRA MANZUR	LIC. VIRIDIANA MORENO ARAUJO	LIC. FRANCISCO J. CARRILLO BRITO
PUESTO	SUBGERENTE DE CONTROL	GERENTE DE CRÉDITO Y COBRANZA	DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	SUBDIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y SISTEMAS	SUBDIRECTOR GENERAL DE COMERCIALIZACIÓN Y DE SERVICIOS	SUBGERENTE DE EMPLEO
FIRMA						

SHCP



## JUNTA DIRECTIVA

### ASUNTO:

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO PARA EL PAGO DE INCENTIVOS A ORGANISMOS DE VENTA LOCALES Y FORÁNEOS, COMISIONISTAS DE LOTERÍA ELECTRÓNICA Y ORGANISMOS DE VENTA QUE VENDEN POR LA WEB A PARTIR DEL EJERCICIO 2017.**

### DESCRIPCIÓN:

Con el propósito de incrementar las ventas de todos los productos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, así como fomentar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de Organismos de Venta, Comisionistas de Lotería Electrónica y Organismos de Venta que venden por la WEB, se establece el programa de incentivos a los diversos comisionistas de la LOTERÍA NACIONAL de acuerdo al siguiente esquema de beneficios:

1. Incentivo de productividad a los Organismos de Venta Locales y Foráneos.
2. Incentivo de productividad para los Comisionistas de la Lotería Electrónica y Organismos de Venta que venden por la WEB.
3. Incentivo Por Pronto Pago a los Organismos de Venta Locales y Foráneos.
4. Incentivo de Pago Oportuno a los Organismos de Venta.
5. Incentivo por Pronto Pago para Organismos de Venta de Contado.

### GENERALIDADES:

- a) Cualquier incentivo podrá ser revocado en cualquier momento por Acuerdo de la Junta Directiva, y solo podrá ser pagado si se cuenta con la suficiencia presupuestal.
- b) Ningún incentivo se otorgará a organismos de venta, comisionistas de lotería electrónica y organismos de venta que vendan por vía WEB si tienen Convenio de Reconocimiento y Pago de Adeudo al momento de la asignación del incentivo.
- c) El pago de estos incentivos será vigente a partir del ejercicio 2017.






**COMERI**  
 Comité de Mejora Regulatoria Interna  
 28 SEP 2018  
**APROBADO**



**JUNTA DIRECTIVA**

**1. INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD A ORGANISMOS DE VENTA.**

El pago de los incentivos se calculará tomando como base las ventas netas de los organismos, es decir, habiendo descontado la comisión del 10% (diez por ciento) que considera la Ley Orgánica de la Lotería Nacional y el 2% (dos por ciento) de Estímulo para Gastos de Administración (EGA) de acuerdo a lo siguiente:

I.- El Indicador de Productividad se asignará cuando el organismo de venta incremente en 1% (uno por ciento) o más, el importe de las ventas netas mensuales en comparación al mismo mes del año anterior.

II.- El monto del incentivo a pagar tendrá un tope máximo del 2%.

$$\text{Incremento} = \frac{(\text{ventas del mes actual}) - (\text{ventas del mismo mes en el año anterior})}{\text{Ventas del mismo mes en el año anterior}} \times 100$$

Ventas del mes actual = a

Ventas del mismo mes en el año anterior = b

$$\text{Incremento en ventas} = \frac{a - b}{b} \times 100$$

Se ejemplifica con la tabla siguiente:

Incremento en Venta (%)	Incentivo (%)
0	0.0
1	0.4
2	0.8
3	1.2
4	1.6
5 o superior	2.0

En caso de que el indicador de productividad no se cumpla en un mes, el organismo de venta perderá el beneficio del incentivo por ese mes.

**CONSIDERACIONES:**

Para realizar el pago de los Incentivos de Productividad a los Organismos de Venta Locales y Foráneos a partir del ejercicio 2017, se atenderá lo siguiente:



SHCP



### JUNTA DIRECTIVA

a) Si un comisionista es candidato al incentivo por haber alcanzado las cifras de ventas requeridas y por causas no imputables directamente al mismo no pudo realizar sus pagos el último día hábil del mes (por ejemplo: fallas en el sistema, en la red bancaria, etc.) sino que los efectuó al día hábil siguiente del cierre de mes.

En estos casos y de manera excepcional al comisionista se le podrá otorgar el incentivo correspondiente al mes en cuestión, dando cumplimiento a lo siguiente:

- El comisionista deberá presentar la evidencia de dichas circunstancias, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al mes en cuestión del incentivo.
- La Gerencia de Crédito y Cobranza valorará su historial crediticio para corroborar si es aceptable dentro de los diez días hábiles siguientes de haber recibido las evidencias de dichas circunstancias.
- La Gerencia de Crédito y Cobranza someterá dicho caso a la autorización de la Dirección de Programación y Presupuesto y/o de la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, la cual deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles de haber recibido la documentación e información de dicho caso.

b) Cuando un comisionista no pueda alcanzar el indicador de productividad que le permita la obtención del incentivo, debido a la ocurrencia de desastres naturales y/o eventos catastróficos, la Institución podrá autorizar el otorgamiento hasta del 50% (cincuenta por ciento) del incentivo en promedio de los 6 (seis) meses anteriores al evento, siempre y cuando dicho comisionista realice la petición escrita y se cumplan las siguientes condiciones:

- El comisionista haya obtenido el incentivo de productividad de los seis meses anteriores.
- Su situación crediticia sea consistentemente buena.
- Se obtenga la autorización de la Dirección de Programación y Presupuesto y/o de la Subdirección General de Finanzas y Sistemas.

### DESTINO DEL INCENTIVO:

El pago de los incentivos se destinará a una de las opciones siguientes:

- Cuando el Organismo de Venta no haya alcanzado la meta de garantía en el fideicomiso y esté al corriente en el pago del convenio de reestructura, o no tenga convenio de reestructura: 50% (cincuenta por ciento) al fideicomiso y 50% (cincuenta por ciento) en efectivo.





## JUNTA DIRECTIVA

- Cuando el Organismo de Venta esté al corriente en el pago del convenio de reestructura, haya alcanzado la meta establecida del fideicomiso de garantía, o cuente con otro tipo de garantía al 100% (cien por ciento), se pagará el 100% (cien por ciento) en efectivo, o se abonará al fideicomiso si así lo indica por escrito.

En los casos que exista un saldo excedente en los pagos calendarizados en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo, Reestructuración y Pago celebrado en el año 2006, también conocido como Convenio de Reestructura, el saldo será destinado a la liquidación de las últimas mensualidades estipuladas en el convenio, con base en la circular 003 de marzo de 2006 emitida por la Subdirección General de Finanzas y Sistemas y la Subdirección General de Comercialización y de Servicios.

### OTROS:

- El indicador de productividad será el único instrumento para acceder al incentivo.
- El cálculo para el pago del incentivo se realizará considerando el importe de las ventas netas de cada organismo que se haga acreedor al mismo, siendo responsabilidad de la Dirección de Informática, a través de la Gerencia de Sistemas Sustantivos, desarrollar la aplicación para realizar el cálculo del incentivo, para que la Dirección de Comercialización, a través de la Gerencia de Ventas Área Metropolitana y la Gerencia de Ventas Foráneas, otorguen el Vo. Bo. del cálculo reportado de los propios incentivos, así como de la Dirección de Programación y Presupuesto, a través de la Gerencia de Crédito y Cobranza validar la procedencia de otorgar los incentivos con base en la situación crediticia del Organismo, entendiéndose que no deberá tener ningún adeudo por sorteos vencidos al mes en cuestión al momento de la asignación del incentivo.
- La Dirección de Programación y Presupuesto, a través de sus Gerencias de Crédito y Cobranza y Tesorería, validará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación realizada por parte de la Dirección de Comercialización, a través de sus Gerencias de Ventas Foráneas y Área Metropolitana que el Organismo de Venta **no cuente con sorteos vencidos**.
- El pago del incentivo se realizará de forma mensual.
- El incentivo será erogado con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales" a la partida de gasto 33952 "Subcontratación de Servicios a Terceros" con base en el acuerdo 41/2005 dictado por la Junta Directiva en su tercera sesión extraordinaria celebrada el 31 de mayo



SHCP



### JUNTA DIRECTIVA

del 2005 y el oficio No. 312.A. 1.-5363 de fecha 19 de septiembre de 2005 emitido por la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto, de Desarrollo Agropecuario, Recursos Naturales, Hacienda y Turismo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

• Por lo que respecta a los organismos de venta que inicien operaciones en la Lotería Nacional, el pago del incentivo se otorgará a partir del 7° (séptimo) mes de operación y la productividad se revisará comparativamente de la siguiente manera: el séptimo con el primero; el octavo con el segundo; el noveno con el tercero; el décimo con el cuarto; el onceavo con el quinto; y el doceavo con el sexto, a efecto de que exista información comparable para el cálculo. Al cumplir el primer año de operaciones, se comparará los meses en relación con el año anterior, tal como lo marca el indicador de productividad.

#### 2. INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD PARA LOS COMISIONISTAS DE LOTERÍA ELECTRÓNICA Y ORGANISMOS DE VENTA QUE VENDEN POR LA WEB.

Se otorgará incentivo a la productividad y cumplimiento en el pago, sobre el incremento en las ventas, considerando:

2.1.- El Indicador de Productividad se asignará cuando el organismo de venta incremente en 4% (cuatro por ciento) o más, el importe de las ventas netas mensuales en comparación al mismo mes del año anterior.

2.2.- El monto del incentivo a pagar tendrá un tope máximo del 2% (dos por ciento)

Fórmula:

$$\text{Incentivo (\%)} = \left( \frac{\text{Ventas netas del mes (año actual)}}{\text{Ventas netas del mes (año anterior)}} - 1 \right) \times 100\%$$

#### Incremento en Ventas

Tabla:

INCREMENTO EN VENTAS	% DEL INCENTIVO
4%	0.50%
5%	0.63%
6%	0.75%
7%	0.88%
8%	1.00%
9%	1.13%
10%	1.25%
11%	1.38%
12%	1.50%
13%	1.63%
14%	1.75%
15%	1.88%
16% ó mas	2.00%

Lotería Nacional  
PROSECRETARÍA

SHCP



## JUNTA DIRECTIVA

Para el caso de nuevo punto de venta electrónico o a través de vía WEB se considerará para el cálculo del cuadro anterior, el comparativo de las ventas netas a partir del séptimo mes de operación. Del séptimo al doceavo mes, se comparará la productividad de la siguiente manera: el séptimo con el primero; el octavo con el segundo; el noveno con el tercero; el décimo con el cuarto; el onceavo con el quinto y el doceavo con el sexto, a efecto de que exista información comparable para el cálculo. Al cumplir el primer año de operaciones, se comparará los meses en cuestión con el año anterior, tal como lo ha marcado el indicador de productividad.

2.3.- La venta neta se considera como el total de ventas descontando la comisión del 10% que considera la Ley Orgánica de la Lotería Nacional y el 2% (dos por ciento) de Estimulo para Gastos de Administración (EGA) o cualquier otro concepto asociado con los gastos de administración y/u operación.

2.4.- El cálculo del incentivo se efectuará mensualmente a mes vencido.

2.5.- El pago del incentivo se realizará siempre y cuando el comisionista se encuentre al corriente en sus pagos y las garantías estén vigentes.

2.6.- Las bases para el pago del incentivo serán revisadas anualmente y en su caso se ajustarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

2.7.- El indicador de productividad será calculado sobre las ventas netas, siendo responsabilidad de la Dirección de Informática, a través de la Gerencia de Sistemas Sustantivos, desarrollar la aplicación para realizar el cálculo del incentivo; a fin de que la Dirección de Comercialización, a través de la Gerencia de Ventas Área Metropolitana y la Gerencia de Ventas Foráneas, otorguen el Vo. Bo. del cálculo reportado de los propios incentivos.

2.8.- La Dirección de Programación y Presupuesto, a través de sus Gerencias de Crédito y Cobranza y Tesorería, validará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación realizada por parte de la Dirección de Comercialización, a través de sus Gerencias de Ventas Foráneas y Área Metropolitana, que el comisionista no cuente con sorteos vencidos, Convenio de Reconocimiento y Pago de Adeudo, y se encuentre al corriente en sus garantías al momento de la asignación del incentivo.

### 3.- INCENTIVO POR PRONTO PAGO A LOS ORGANISMOS DE VENTA LOCALES Y FORÁNEOS.

De conformidad con lo que establece el Manual de Operación de Crédito y Cobranza y los Lineamientos para la Constitución de Garantías vigente, los Organismos de Venta Locales





SHCP



### JUNTA DIRECTIVA

y Foráneos deben efectuar sus pagos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la celebración de cada sorteo.

Con el fin de mejorar las finanzas de la LOTENAL, estimular a los comisionistas para que mantengan una operación financiera sana y disminuir los riesgos de un mayor endeudamiento de los Organismos de Venta, se concede un incentivo por pagos realizados antes del vencimiento programado para cada sorteo.

#### CONSIDERACIONES:

Se proporcionará el pago de los **Incentivos de Pronto Pago** a los Organismos de Venta Locales y Foráneos a partir del ejercicio 2017, de la siguiente manera:

- 1% Si efectúa el pago total de la venta neta de la dotación recibida del sorteo dentro durante los 30 días hábiles previos a la celebración del sorteo y hasta 5 días hábiles posteriores a la celebración del sorteo.
- 0.5% Si efectúa el pago total de la venta neta de la dotación recibida del sorteo durante el 6 al 8 día hábil posterior a la celebración del sorteo.

El Organismo de Venta podrá deducir el porcentaje de incentivo que corresponda a la anticipación de su pago, al momento de realizar éste; en caso de que efectúe una deductiva improcedente, el monto de la deducción le será cobrado con interés a la tasa vigente estipulada en el Manual de Operación de Crédito y Cobranza vigente, por cada día que tarde en pagar el monto de la deducción improcedente.

Estos incentivos son aplicables a venta bajo la modalidad de crédito y no son acumulables entre sí.

#### 4.- INCENTIVO DEL PAGO OPORTUNO A LOS ORGANISMOS DE VENTA

Se otorgará un Incentivo por pago oportuno del 0.2% de las ventas netas compradas y liquidadas a crédito (ventas menos comisión 10% y 2% de EGA) a los organismos de venta locales y foráneos que efectúen la liquidación del sorteo durante el 9 al 10 día hábil posterior a la celebración del sorteo.

El Organismo de Venta podrá deducir el porcentaje de incentivo que corresponda a la anticipación de su pago, al momento de realizar éste; en caso de que efectúe una deductiva

Lotería Nacional  
PROSECRETARÍA



### JUNTA DIRECTIVA

improcedente, el monto de la deducción le será cobrado con interés a la tasa vigente estipulada en el Manual de Operación de Crédito y Cobranza vigente, por cada día que tarde en pagar el monto de la deducción improcedente.

#### 5.- Incentivo por Pronto Pago para Organismos de Venta de Contado.

Como una estrategia complementaria a la propuesta de Lineamientos para la Constitución de Garantías para la Dotación de Billetes de Lotería Nacional y con el propósito de incrementar las ventas anticipadas, se propone otorgar un incentivo por pronto pago para organismos de venta en operaciones de contado en los sorteos, condicionado a lo siguiente:

- a) Pago en operación de contado con plazo mínimo de 31 a 59 días naturales previos a la celebración del sorteo, el incentivo será de 1.5% sobre las ventas netas por sorteo.
- b) Pago en operación de contado con plazo mínimo de 60 días naturales previos a la celebración del sorteo, el incentivo será de 2.0% sobre las ventas netas por sorteo.
- c) Los plazos mínimos antes descritos se contabilizarán desde el momento en que los recursos se encuentren efectivamente en las cuentas de Lotería Nacional.
- d) Las operaciones de contado excluyen el pago con tarjetas de crédito y/o débito.
- e) Las operaciones deberán realizarse mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a favor de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Los saldos a favor que se generen por la devolución de billetes, así como por el incentivo que corresponda, serán abonados a sorteos subsecuentes que el Organismo de Venta indique.

Este incentivo no excluye la aplicación de otros, siempre y cuando se cumplan con las reglas de cada uno.

El pago de estos incentivos será vigente a partir del ejercicio 2017.

  
D. Lotería Nacional para la Asistencia Pública  
PROSECRETARÍA

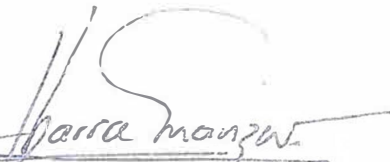
SHCP



JUNTA DIRECTIVA

PROPUESTA DE ACUERDO:

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6º, fracción X de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, 6º fracción X de su Reglamento Interior, en relación con el artículo 58, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Junta Directiva aprueba la modificación a la "Propuesta para el pago de Incentivos a Organismos de Venta Locales y Foráneos, Comisionistas de Lotería Electrónica y Organismos de Venta que venden por la web a partir del ejercicio 2017", de conformidad con su presentación en esta propuesta de acuerdo.*

  
Ing. Rafael Ibarra Manzur  
Subdirector General de Finanzas y  
Sistemas.

  
Lic. Viridiana Moreno Araujo  
Subdirector General de Comercialización  
y de Servicios